



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL MONTE

No habiéndose formulado reclamaciones durante el periodo de exposición de treinta días contra el acuerdo adoptado en sesión plenaria de 29 de octubre de 2012 por el que se aprueba con carácter inicial la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17.4 del texto legal citado, se procede a publicar el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

El apartado b) del artículo 6 queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 6.º – *Tipo de gravamen y cuota:*

- a) El 0,55% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.
- b) El 0,45% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.

Entrada en vigor: 1 de enero de 2013.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Villaverde del Monte, a 20 de diciembre de 2012.

El Alcalde,
Luis María Vegas García